

Circular Nº 01/2014

Buenos Aires, Febrero de 2014

Ref.: **SEGURO de VIDA OBLIGATORIO**

ESTIMADO HOTELERO:

Nos dirigimos a Usted, a efectos de poner en vuestro conocimiento modificaciones en la legislación del seguro de la Referencia.

* Según la **Resolución (SSN) Nº 38136 de la Superintendencia de Seguros de La Nación**, publicada con fecha 29/01/2014 en el Boletín Oficial de la Republica Argentina, **se incrementa la suma asegurada del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.**

Para un mejor entendimiento se adjunta texto de la mencionada norma:

Art. 1 - Sustituir el artículo 5 del Anexo I de la resolución 35333 del 16 de setiembre de 2010, por el siguiente:

"Art. 5 - Prima - suma asegurada - variación de capital asegurado - ajuste de primas

El costo del seguro estará a cargo del empleador.

La suma asegurada, las primas y los conceptos que de ellos se derivan, deben expresarse en moneda de curso legal.

Prima:

La prima se fija en pesos doscientos cinco milésimos (\$ 0,205) mensuales por cada pesos mil (\$ 1.000).

Suma asegurada:

La suma asegurada será de pesos veinte mil (\$ 20.000) o la que en el futuro fije la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Ajuste de prima:

Para el caso de que se estableciera una variación en la prima o suma asegurada, la misma debe comunicarse a las partes involucradas, con la suficiente antelación a fin de proceder a los ajustes que correspondan para su pago".

Art. 2 - La presente resolución entrará en vigencia el 1 de abril de 2014.

Art. 3 - De forma.

///

IMPORTANTE: Cabe señalar con respecto a la prima del seguro, que la misma no sufre modificaciones y se mantiene igual a la vigente a la fecha.

Quedando a sus gratas órdenes por cualquier consulta al respecto, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Usted muy atentamente.